



**RESOLUCIÓN REFORMATORIA
No. 007-GADMM-CP-RF-2026**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CRNEL MARCELINO MARIDUEÑA**

AB. PEDRO ANTONIO ORELLANA ORTIZ, en mi calidad de alcalde, conforme se advierte de la Credencial conferida por el Consejo Nacional Electoral, de fecha 9 de mayo de 2023; y, consecuentemente, primera autoridad del ejecutivo y representante legal del GAD Municipal Crnel. Marcelino Maridueña, tal como lo preceptúan los Arts. 59 y Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; emito la presente resolución administrativa, al tenor del contenido y justificaciones legales siguientes:

CONSIDERANDO

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Constitución de la República del Ecuador:

Art. 76, numeral 7, literal l): *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”.*

Art. 225, numeral 2: *“El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”.*

Art. 226: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Art. 227: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, departamento, participación, planificación y transparencia”.*

Art. 238, primer inciso: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de*



Alcaldía

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
de Crnel. Marcelino Maridueña



solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorial nacional”.

Código Orgánico Administrativo:

Art. 1: *“Objeto. Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público”.*

Art. 18: *“Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad”.*

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

Art. 60, literal i): *“Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”.*

La Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública:

Art. 22: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”.*

Reglamento General De La Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública:

Art. 64: *“Plan Anual de Contratación – PAC.- “(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada,*



siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”.

II. ANTECEDENTES:

i. Mediante Resolución Administrativa No. 001-GADCMM-2026, de fecha 14 de enero de 2026, se aprobó el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2026, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, requeridos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Coronel Marcelino Maridueña; disponiéndose la respectiva publicación a través de la página web institucional y del Portal de Compras Públicas, conforme lo establece el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 64 de su Reglamento General.

ii. Mediante oficio Nro. GADMCMM-DGPyOT#032, de fecha 11 de agosto de 2026, el Arq. César Israel Delgado Caguana, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicitó la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC), con la finalidad de INDIVIDUALIZAR el proyecto actualmente denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL ÁREA VERDE JUNTO A LA ESCUELA LUIS VERNAZA Y EN EL CENTRO POBLADO LA VEINTE MIL DEL CANTÓN CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA”**, a efectos de que los dos componentes sean considerados como proyectos independientes.

iii. Mediante Informe No. GADCMM_CR-DGPyOT#009-2026, de fecha 11 de agosto de 2026, el Arq. Israel Delgado Caguana, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, indicó: *“Para dar respuesta al Memorando GADMCMM-ALCALDIA-2026-1737, de fecha 11 de agosto del 2026, y una vez revisado el Plan Operativo Anual de Obras (POA) 2026, se determina lo siguiente:”*

Motivo de reforma:	Individualización de los proyectos Luis Vernaza y Veinte Mil en el PAC 2026.
Objetivo operativo a afectar:	Ninguno
Objetivo operativo a incluir:	Ninguno
Modalidad:	Traspaso
Observación:	NO AMERITA LA REFORMA

iv. Mediante Informe Financiero No. GADCMM-DGF-2026-013, de fecha 11 de agosto de 2026, la Ing. Aracelly del Rocío Martínez Carrasco, Directora de Gestión Financiera, concluyó: *“La individualización de los proyectos en el PAC NO amerita reforma presupuestaria, en virtud de que las obras (Parque junto a Esc. Luis Vernaza y Parque en Centro Poblado La Veinte Mil) constan debidamente presupuestadas de forma individualizada en la planificación inicial, tal como fue aprobado el presupuesto, sumando el mismo importe total de \$265.000,00. Es legal y financieramente procedente continuar con la reforma exclusiva al Plan Anual de Contratación (PAC) para la separación del proceso de contratación”.*



Alcaldía

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
de Crnel. Marcelino Maridueña



v. Mediante Informe No. GADCMM-DGA.CP -2026-010-M, de fecha 13 de agosto de 2026, la Ing. Sara Silva Changallimbai, Jefa de Contratación Pública del GAD Municipal Crnel. Marcelino Maridueña, indicó: “... De lo solicitado por el Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial y lo expuesto por la Directora de Gestión Financiera, se ha verificado el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (2026) del GAD Municipal Crnel. Marcelino Maridueña, en virtud de las necesidades planteadas en los informes presentados con el fin de ejecutar dichos procesos de contratación, Si se requiere reformar al PAC 2026. Estableciendo el Plan Anual de Contratación se considere la siguiente manera:”

PUBLICADO INICIALMENTE EN EL PAC-2026.

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
13	750104	542700214	Obra	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Normalizado	NO	Licitación	CONSTRUCCION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AREA VERDE JUNTO A LA ESCUELA LUIS VERNAZA Y EN EL CENTRO POBLADO LA VEINTE MIL DEL CANTON CRNEL MARCELINO MARIDUEÑA	1.00	Unidad	265,000.0000	265,000.00	C1 C2

REFORMADO EN EL PAC-2026.

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
13	750104	542700214	Obra	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Normalizado	NO	Licitación	CONSTRUCCION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL AREA VERDE JUNTO A LA ESCUELA LUIS VERNAZA.	1.00	Unidad	150,000.00	150,000.00	C2 C3
	750104	542700214	Obra	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Normalizado	NO	Licitación	CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO LA VEINTE MIL.	1.00	Unidad	115.000,00	115,000.00	C2 C3

vi. Mediante Informe Jurídico No. GADCMM-PS-2026-066, de fecha 18 de agosto de 2026, el Ab. Darío Javier Ordeñana Baldeón, Procurador Síndico Municipal, concluyó: “1. La petición de reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, formulada con la finalidad de individualizar los proyectos de construcción del parque recreacional junto a la Escuela Luis Vernaza y del parque en el Centro Poblado La Veinte Mil, es legal, técnica y financieramente procedente al amparo de lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y en el Art. 64 de su Reglamento General. 2. La modificación planteada cuenta con el respectivo sustento técnico emitido por la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento



Alcaldía

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
de Crnel. Marcelino Maridueña



Territorial y con el aval de la Dirección de Gestión Financiera, dependencia que certificó que ambas obras constan desagregadas en la partida presupuestaria No. 750104 desde la aprobación del presupuesto inicial, conservando el mismo techo presupuestario global de \$ 265.000,00, por lo que no se requiere reforma presupuestaria ni se comprometen recursos adicionales. 3. El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Coronel Marcelino Maridueña, en su calidad de máxima autoridad ejecutiva y conforme a las facultades conferidas en el Art. 60, literal i) del COOTAD en concordancia con el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, ostenta la competencia legal para expedir la resolución administrativa motivada de reforma al PAC 2026”.

En consecuencia, consideró procedente la solicitud de reforma solicitada por la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial.

III. COMPETENCIA:

La competencia para emitir la presente resolución administrativa, se encuentra radicada en virtud de la Credencial de Alcalde que me fue conferida por el Consejo Nacional Electoral, el fecha 9 de mayo de 2023; por lo que el suscrito Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz, ostenta la calidad de primera autoridad del ejecutivo y representante legal del GAD Municipal Crnel. Marcelino Maridueña, tal como lo preceptúan los Arts. 59 y Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

IV. OBJETO:

Aprobar la Reforma al PAC Institucional 2026, para individualizar el proyecto de obra pública constante en el ítem No. 13 del PAC inicial, desagregándolo en dos procesos de contratación independientes.

V. VOLUNTAD:

El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Coronel Marcelino Maridueña, en ejercicio de las facultades administrativas y legales que le otorga el artículo 60, literal i), en concordancia con el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, resuelve autorizar la presente reforma al PAC Institucional 2026; cuya voluntad administrativa se orienta a “individualizar el proyecto de obra pública constante en el ítem No. 13 del PAC inicial, desagregándolo en dos procesos de contratación independientes”.

VI. PROCEDIMIENTO:

De conformidad con lo establecido en los Arts 99, numeral 4, y 102 del Código Orgánico Administrativo (COA), el acto administrativo mediante el cual se aprueba la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 cumple plenamente con el requisito de validez de procedimiento previo y reglado, ya que se sustenta en la consecución



secuencial y formal de las actuaciones preparatorias de simple administración que integran el respectivo expediente.

En efecto, el procedimiento inició con el requerimiento e informe técnico emitido por la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, en el cual se fundamentó la conveniencia operativa y la necesidad de individualizar los proyectos de obra sin alterar los objetivos del Plan Operativo Anual (POA); continuó con el informe financiero expedido por la Dirección de Gestión Financiera, en el que se certificó la suficiencia y no alteración presupuestaria al constar ambas obras asignadas en la partida No. 750104 desde el presupuesto inicial por el mismo importe global de \$ 265.000,00; prosiguió con el informe técnico de la Jefatura de Contratación Pública, donde se elaboró la correspondiente matriz de desagregación en el formato oficial del SERCOP manteniendo el código CPC y el procedimiento de licitación aplicable; y, culmina con el presente informe jurídico emitido por la Procuraduría Síndica Municipal que dictamina la legalidad y viabilidad del trámite.

La observancia cabal de este tracto sucesivo garantiza la regularidad del procedimiento administrativo, sustenta la debida motivación fáctica y jurídica de la resolución de la máxima autoridad y resguarda la plena eficacia jurídica del acto administrativo conforme a los principios de juridicidad y debido proceso consagrados en los Arts. 76 y 226 de la Constitución de la República del Ecuador

VII. MOTIVACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, las resoluciones de los poderes públicos deben ser debidamente motivadas mediante la enunciación de las normas y principios jurídicos en que se fundan y la explicación clara de su pertinencia respecto a los antecedentes de hecho.

En ese marco, el Art. 226 constitucional consagra el principio de legalidad institucional, mientras que el Art. 60, literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) confiere a la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la atribución de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, dentro de los cuales se encuentra la aprobación y modificación de los instrumentos de planificación de compras públicas.

En materia de contratación pública, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) faculta a las entidades contratantes a modificar el Plan Anual de Contratación (PAC) a través de una actuación administrativa motivada, disposición ratificada por el Art. 64 de su Reglamento General, el cual determina que dicha reforma procede mediante resolución administrativa fundamentada en justificaciones técnicas y económicas.

En la especie, la presente resolución tiene como causa fáctica y finalidad administrativa la individualización operativa del proyecto originalmente previsto en el



Alcaldía

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
de Crnel. Marcelino Maridueña



ítem No. 13 del PAC 2026 inicial, a efectos de que la “*Construcción del parque recreacional en el área verde junto a la Escuela Luis Vernaza*” (\$150.000,00) y la “*Construcción del parque recreativo en el Centro Poblado La Veinte Mil*” (\$115.000,00) se tramiten y ejecuten como procedimientos de contratación independientes, garantizando una administración contractual y fiscalización más eficiente de cada obra pública.

La adopción de esta decisión administrativa se fundamenta de manera plena y documentada en los actos de simple administración que integran el expediente: **1.** el requerimiento e Informe Técnico No. GADCMM_CR-DGPyOT#009-2026 de la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, que justifica la viabilidad operativa sin afectar las metas del POA institucional; **2.** el Informe Financiero No. GADCMM-DGF-2026-013 de la Dirección de Gestión Financiera, que certifica que ambas obras constan asignadas individualmente en la partida presupuestaria No. 750104 desde el presupuesto inicial aprobado, manteniendo el mismo techo presupuestario global de \$265.000,00 y concluyendo que no se requiere reforma presupuestaria; **3.** el Informe No. GADCMM-DGA.CP-2026-010-M de la Jefatura de Contratación Pública, que estructuró la matriz oficial de reforma del PAC bajo los parámetros del SERCOP; y, **4.** el Informe Jurídico No. GADCMM-PS-2026-066 emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, que dictaminó la procedencia y legalidad del acto.

En consecuencia, se cumplen de forma rigurosa los requisitos de competencia, objeto lícito, procedimiento previo y razonabilidad exigidos por los artículos 18 y 99 del Código Orgánico Administrativo (COA), garantizando el interés público y la juridicidad del presente acto administrativo.

VIII. DECISIÓN:

Por lo expuesto, en mi calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Coronel Marcelino Maridueña y en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador; y, Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el suscrito Ab. Pedro Antonio Orellana Ortiz, **RESUELVE:**

Art. 1.- AUTORIZAR la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional del año 2026, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Crnel. Marcelino Maridueña, conforme al informe No. GADCMM-DGA.CP -2026-010-M, de fecha 13 de agosto de 2026, suscrito por la Ing. Sara Silva Changallimbai, Jefa de la Unidad de Contratación Pública.

Art. 2.- DISPONER a la Ing. Sara Silva Changallimbai, Jefa de la Unidad de Contratación Pública, proceda a la reforma al Plan Anual de Contratación 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Crnel. Marcelino Maridueña, conforme a lo dispuesto en el Art. 1 de la presente resolución; y, a la respectiva publicación de la presente Resolución a través del Portal de Contratación Pública, conforme lo establece el inciso cuarto del artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.



Alcaldía

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
de Crnel. Marcelino Maridueña



Art. 3.- DISPONER al Ing. Ángel Richard Llerena Rodríguez, que en su calidad de Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación (TICS) del GAD Municipal Crnel. Marcelino Maridueña, proceda a la publicación de la presente Resolución a través de la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Crnel. Marcelino Maridueña.

Art. 4.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Planificación, a la Dirección de Gestión Financiera, a la Jefatura de Contratación Pública y demás unidades administrativas pertinentes para su cumplimiento y fines legales consiguientes.

Art. 5.- VIGENCIA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional.

Dado y firmado en el cantón Crnel. Marcelino Maridueña, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintiséis, en el despacho del Alcalde del GAD Municipal Crnel Marcelino Maridueña.

AB. PEDRO ANTONIO ORELLANA ORTIZ
ALCALDE
GAD MUNICIPAL CRNEL. MARCELINO MARIDUEÑA

Elaborado por: Ab. Darío Javier Ordeñana Baldeón
Procurador Síndico